



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de septiembre de dos mil veinte
Expediente 500013103002 2014 00050 00

La parte actora, el pasado 21 de agosto, solicitó a este estrado judicial que de forma directa tramite el oficio 1613 de 22 de agosto de 2019. Petición que se sustenta en el canon 11 del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, no es posible acceder a la misma, en tanto que el propósito de esa comunicación es obtener el avalúo catastral de un inmueble. De suerte que, para su diligenciamiento, se requiere el forzoso pago de la tarifa que para tal efecto establece el IGAC, carga que debe ser asumida por la parte interesada.

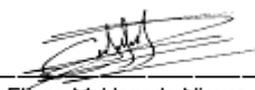
Así las cosas, el extremo ejecutante, a quien, el 25 de agosto anterior, se le envió copia digital del expediente y, por supuesto, del mencionado oficio, deberá adelantar las gestiones necesarias para obtener la pretendida certificación.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

<p>Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio</p> <p>Por anotación en estado No. 48 del 07-09-2020, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.</p> <p></p> <p>Etiana Maldonado Nieves Secretaria</p>
--

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b525eebeaf8c04617cab630814657af964e5e8fec51ac96e8f9d88ee939396

Documento generado en 04/09/2020 02:59:11 p.m.